

Auto No. C-241

Victoria, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verba Especial
Materia:	Deslinde y Amojonamiento
Radicado No.:	2021 –00004–00
Demandantes:	JHON FABER TABARES RAMIREZ
Demandado:	JAIME EDUARDO MEDINA MORENO.

II. Dentro del término concedido para presentar el dictamen pericial, de que trata el numeral tercero del artículo 401 del C.G.P, la parte interesada presentó escrito informando los pormenores y las dificultades que se han presentado para aportar tal requisito, solicitado otorgar 15 días más para aportar el respectivo peritazgo o en subsidio el retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta, que el término ya fue inicialmente prorrogado, porque el dictamen debió presentarse con la demanda, el Despacho accederá a la solicitud, otorgando 5 días para tal fin, tiempo en el cual de no procederse con el mismo, se rechazará la demanda; esto teniendo en cuenta que, el auto admisorio fue condicionado, a qué en el termino que se otorgará allí, se aportara dicho dictamen, y que a la fecha el mismo no ha sido aportado, faltando un requisito de admisibilidad.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. ACCEDER a la solicitud de ampliación de término presentada por la parte demandante.
2. CONCEDER el término de 5 días, contados a partir de la notificación de este auto, para que la parte demandante presente el dictamen pericial, de que trata el numeral tercero del artículo 401 del C.G.P.
3. NEGAR la solicitud subsidiaria de retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL



Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e188ef45217318cbe1c673b7781a9cae0518b45d40619fc799dee88806d95d8b

Documento generado en 19/04/2021 03:43:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**